

**AVISO 1053**

**19 de Octubre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LEIDY BIBIANA TAYAK MONAR** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4145 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LEIDY BIBIANA TAYAK MONAR**

Dirección de notificación usuario **CALLE 17 25ª-16**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 19 de Octubre de 2018

Señora:

**LEIDY BIBIANA TAYAK MONAR**

**CALLE 17 25ª -16**

Teléfono 3209702100

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS 4145 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1053 correspondiente al **PQRDS 4145 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.** *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 119100"*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

**Profesional Universitario I**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCION PQRDS 4145

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 119100

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora LEIDY BIBIANA TAYAK MONAR, Actuando en propio nombre y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **TIGREROS, CL 17 # 25A - 16, identificado con Matrícula 119100**
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula 119100, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que existe una visita de verificación la cual arrojó lo siguiente: 02/08/2018 LECTURA 372, 3 PERSONAS, FUGA VISIBLE EN AGUA STOP, DEBEN REPARAR, NO PROCEDE DESCUENTOS.....NUBIA HENAO.
4. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto OJ-2004-386, establece:“.....El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

*"3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.*

*"3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**".*

5. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

*"Artículo 2º. **Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas"*

*En este caso, aun estando obligada la empresa a efectuar la revisión previa conforme al artículo [149](#) de la Ley 142 de 1994 y no lo hace, puede cobrar esos consumos, pues la empresa no debe soportar cargas económicas por la negligencia del usuario que habiendo detectado la fuga en sus instalaciones internas no corrige la anomalía."*

6. Que existe otra visita de verificación del día 25/09/2018 con el siguiente resultado LECTURA 494, 3 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, ENVIAR GEOFONIA CONSUMO ALTO.....NUBIA HENAO
7. Que por lo anterior se envió visita con geófono la cual arrojó lo siguiente: 02 /10/2018 LECTURA 496, 3 PERSONAS, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, EN 20 DIAS VAN 38M3, NO PROCEDE DESCUENTOS-.....LUIS PARRA.

8. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*"
9. Que se le recomienda revisar permanentemente las instalaciones internas ya que el predio fue objeto de fuga de carácter perceptible y la entidad agotó todo el procedimiento establecido en la norma y realizó las visitas de verificación respectiva, no procediendo descuento alguno.
10. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar a la señora LEIDY BIBIANA TAYAK MONAR las pretensiones respecto del predio ubicado en TIGREROS, CL 17 # 25A - 16, **identificado con Matrícula 119100**. De conformidad con los considerandos arriba enunciados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionaria que debe de revisar las instalaciones internas de manera permanente para detectar cualquier anomalía en el consumo y no se generen fugas, lo cual afecta en gran manera la facturación respecto del predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora LEIDY BIBIANA TAYAK MONAR de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

### ***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4146 de 10/10/2018

Armenia, 10 de Octubre de 2018

Señora:  
LEIDY BIBIANA TAYAK MONAR  
CALLE 17 # 25A - 16  
Teléfono: 3209702100  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4145**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4145 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 119100***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**